

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. SABADO 8 DE JUNIO DE 1946

NUMERO 10.017

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1379 de 26 de Febrero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 1445 de 30 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos ascensos y nombramientos.
Decreto N° 1448 de 31 de Mayo de 1946, por el cual se nombra un Defensor de Oficio.
Decretos Nos. 1449, 1450 y 1451 de 2 de Junio de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 125, 126, 127 y 128 de 29 de Mayo de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1379 ✓
(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Angélica vda. de Becerra, Telefonista de 1ª categoría de la Oficina de Las Lomas, David, Chiriquí, en reemplazo de la señorita Manuela Becerra, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1445 ✓
(DE 30 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos ascensos y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende al grado de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, al Teniente Asunción Jaén, en reemplazo del señor Gregorio Ureña, quien ha sido jubilado.

Artículo segundo: Se nombra Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, al señor Bartolomé Carrión G., en reemplazo del señor Asunción Jaén, quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Se asciende al grado de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, a los Sargentos Desiderio Elizondo y Gilberto Bulgin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1448 ✓
(DE 31 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Ismael Candedo, Defensor de Oficio de la Provincia de Chiriquí en reemplazo del señor Francisco Cozarelli R., cuyos servicios serán utilizados en otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1449 ✓
(DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Toribio Vergara, en interinidad, chofer al servicio de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mientras duren las vacaciones concedidas al titular, señor Ezequiel Vergara.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2486-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 1450

(DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos:

Joaquín Pérez, Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Santiago, en reemplazo de la señora Elvira Medina de Monteverde.

Abigail C. de Acevedo, Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Las Tablas, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Eneida González de Cordero.

Alicia M. Villarreal, Telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Divisa, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure el ascenso de la señorita Sara Alfaro.

Clorinda Arrocha, Asistente de segunda categoría de la Subsección de Sacos Vacíos de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Justiniano de León, quien renunció el cargo.

Elia H. Corro, Asistente de segunda categoría de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita Ildaura Correa, quien pasa a ocupar otro cargo.

Ildaura Correa, Asistente de cuarta categoría de la Oficina de Chitré, en reemplazo de la señorita Elia H. Corro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Isabel de Ortega, Telefonista de cuarta categoría al servicio de la Oficina de Sorá, Provincia de Panamá, en reemplazo de la señora Angélica Ramírez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se hacen los siguientes ascensos:

Elvira Medina de Monteverde, actual Telegrafista de segunda categoría de la Oficina de Santiago, a Telegrafista de primera categoría de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo del señor Nicomedes Trejos, quien renunció el cargo.

Sara Alfaro, actual Telegrafista de tercera categoría de la Oficina de Divisa, a Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Santiago, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia por gravedad concedida a la titular señora Abigail de Cortés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 1451

(DE 3 DE JUNIO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Policía, Aviación y Defensa Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Marcos Antonio Geiabert, Inspector Técnico de Aviación en el Departamento de Policía, Aviación y Defensa Nacional del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Rafael Pastor Ponce, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

HACENSE NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 125**

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Delia Jiménez, Enfermera Jefe de Salud Pública, al servicio de la División de Enfermeras de Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 126

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento de Auxiliar de Dentista en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Carmen E. Landeras, Auxiliar de Dentista de Unidad Sanitaria asignada a la de Colón, en reemplazo de la señorita Romelia Maltez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es efectivo a partir del 1º de junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 127

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se nombra un farmacéutico en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Guillermo Arjona, Farmacéutico del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de José C. Arrue Calvo, quien renunció el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 128

(DE 29 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Enfermas de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Isabel Reyes Enfermera de Salud Pública asignada a la población de Chame.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 31

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado Licenciado Ismael Ortega B. sustanciador en la solicitud hecha por Mario Ciniglio C. par aque se le declare idóneo para ejercer la Abogacía en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de resolución, el que fué aprobado por unanimidad:

“Vistos: Por medio de memorial fechado el diez y nueve de este mes corriente, refrendado por abogado inscrito, solicita el Licenciado Mario Ciniglio C. que este alto tribunal declare que es él idóneo para ejercer la profesión de abogado en nuestro país.

Para justificar su solicitud ha presentado el Diploma expedido a su favor por la Universidad Inter-Americana que lo acredita como Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, lo mismo que su Cédula de Identidad Personal con la que prueba que es panameño por nacimiento.

Por tanto, la Corte Suprema de Justicia, visto el artículo 3c, ordinal 1º de la Ley 54 de 1941, declara que Mario Ciniglio C., panameño, mayor de edad, portador de al Cédula de Identidad Personal distinguida con el número 28-26846, es idóneo para ejercer la abogacía ante los tribunales de la República, y ordena que se le expida el certificado de rigor”.

Notifíquese, cópiese, publíquese y archívese.

Y terminó el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, I. ORTEGA B.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Secretario Interino, *Aurelio Jiménez Jr.*

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Pública el día 23 de Mayo de 1946.

As. 5416. Escritura Nº 1032 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela unos gravámenes y Carmen Cristina Carbone celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y dicha institución declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 5417. Resuelto Nº 2174 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima «Geo. G. Sandeman, Sons and Co. Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5418. Resuelto Nº 2168 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima «Mac Leay Duff (Distillers) Ltda.», domiciliada en Glasgow, Escocia.

As. 5419. Resuelto Nº 2165 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima «Schweppes (Colonial and Foreign) Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5420. Resuelto Nº 2166 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca

de fábrica de la sociedad anónima 'Schweppes (Colonial and Foreign) Limited', domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5421. Resuelto N° 2167 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima «Schweppes (Colonial and Foreign) Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 5422. Resuelto N° 2169 de 11 de Mayo de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima «Distillers Agency Ltd.», domiciliada en Edinburgo, Escocia.

As. 5423. Escritura N° 1109 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Carmen Torres Sánchez de Sansón constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre una finca de su propiedad.

As. 5424. Copia del auto dictado por el Juez 2º de este circuito, el 20 de Mayo de 1946, por medio del cual concede autorización judicial a los menores Norma, Gladys Edith, Enrique y Alfonso Abdiel Cham González, para que puedan continuar el comercio por medio de un «factor comercial», cargo para el cual se nombra a Blanca Azcárraga de Celerier.

As. 5425. Escritura N° 15 de 10 de Mayo de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los Asientos del Diario Nos. 5855 del Tomo N° 33 y los Nos. 2992, 2993, 2994, 2995, 2823, 4140, 3383, y 3384 del Tomo N° 34.

As. 5426. Escritura N° 16 de 21 de Mayo de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4547 del Tomo N° 34.

As. 5427. Resolución de 16 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la amparado con la Patente Comercial de 2a. Clase N° 5478 cual se cambia el nombre del establecimiento comercial de 25 de Enero de 1946, de Irlanda María de Far, por el de «Bodega Balboa» en vez de «Cantina Siete Mares» que era como se denominaba anteriormente.

As. 5428. Escritura N° 482 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada «Atlantic Maritime Company, Inc.»

As. 5429. Escritura N° 47 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Clementina Quintero de Espinosa un lote de terreno denominado «El Encanto» ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas.

As. 5430. Escritura N° 177 de 16 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Clara Rosa Pájaro confiere poder general a Tulcidas Bellaram.

As. 5431. Escritura N° 1031 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4897 del Tomo N° 34.

As. 5432. Escritura N° 481 de 22 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Rosina Arias de de la Iglesia hace una cancelación de mejoras sobre una finca de su propiedad situadas en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5433. Escritura N° 887 de 4 de Octubre de 1945, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Francisco Javier Morales y la Metro Goldwyn Mayer celebran contrato de arrendamiento.

As. 5434. Escritura N° 467 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual María Ossa viuda de Amador vende a Elmira Amador viuda de Ehrman unos derechos y acciones hipotecarios.

As. 5435. Escritura N° 310 de 8 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4179 del Tomo N° 34.

As. 5436. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5835 de 6 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Toribia de León, domiciliada en esta ciudad.

As. 5437. Escritura N° 1058 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado expedido por el Secretario de la

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, el día 15 de Marzo de 1946, en donde consta la elección de nueva Junta Directiva y de Dignatarios.

As. 5438. Escritura N° 1006 de 17 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la sociedad Pineda y Bonilla de Chen, Compañía Limitada otorga poder especial a Cristina Chokee.

As. 5439. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5823 de 3 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de S. A. J. Canavaggio, domiciliado en esta ciudad.

As. 5440. Escritura N° 1035 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Charles Freier.

As. 5441. Escritura N° 207 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gregorio Urriola declara cancelado la obligación hipotecaria constituida a su favor por Manuel Burac.

As. 5442. Escritura N° 456 de 24 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Gregorio Urriola vende a Manuel Burac la finca N° 3901 ubicada en El Boquete, Chiriquí.

As. 5443. Escritura N° 12 de 16 de Enero de 1933, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual la Nación expide título de propiedad a favor de Adolfo Gutiérrez sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Boquete, y por la cual Adolfo Gutiérrez vende a Gregorio Urriola dos lotes de terreno de la misma finca.

As. 5444. Patente General N° 700 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Nicophilidom Garvi, domiciliado en esta ciudad.

As. 5445. Escritura N° 1011 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Emelina González Revilla de Ortega vende de la Urbanización El Vedado finca de su propiedad a la sociedad The Panama Coca Cola Bottling Company, y la Compañía L. Martinz S. A. declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 5446. Escritura N° 50 de 10 de Enero de 1945, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Elmira Amador de Ehrman reúne tres fincas en una, situadas en las Sabanas de esta ciudad, y de dicha finca vende a Elmira María Arias de Eskildsen un lote de terreno.

As. 5447. Escritura N° 1073 de 18 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas por Venancio Elías Villarreal.

As. 5448. Escritura N° 1118 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Carmen Giner adiciona la Escritura N° 1542 de 5 de Septiembre de 1945, de la Notaría 3a. de Panamá.

As. 5449. Oficio N° 282 de 23 de Mayo de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 20 del mismo mes, por el cual se levanta el embargo decretado sobre la finca N° 13.343 de la Sección de Panamá de propiedad de María Donini.

As. 5450. Escritura N° 1042 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Virgilio Orlando Vega Quintero, quien vende una finca de su propiedad a Tomasa González de Pérez.

As. 5451. Escritura N° 1082 de 20 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Efraim Miró vende a Miró y Guardia Compañía Limitada, un establecimiento comercial en esta ciudad y ésta asume el activo y pasivo.

As. 5452. Escritura N° 1043 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Raquel Arjona viuda de Varela celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, sobre 11 fincas.

As. 5453. Escritura N° 475 de 21 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Alfredo Bassan, y éste vende una finca situada en esta ciudad a la sociedad Ricardo A. Miró S. A.

As. 5454. Escritura N° 485 de 23 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Cresco S. A.

HUINERRO ECHEVERRÍA V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público que, en esta fecha y por Escritura número 204, extendida en la Notaría Primera del Circuito, a cargo del señor Gustavo Villalaz, he comprado al señor Santiago Kam, el establecimiento de cantina de nombre "Cantina Mamoni", ubicada en calle tercera y Avenida Justo Arosemena.

Colón, junio primero de 1946.

Enrique Kam Chu.

L. 99855

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública número 1248 del 5 de junio del año actual otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Juan See su establecimiento comercial de abarrotería y refresquería llamado "La Estrella", ubicado en los bajos de la casa número 130 de la Avenida Central de esta ciudad, que opera con la Patente Comercial de segunda clase número 4955.

Panamá, 6 de junio de 1946.

Manuel José da Silva.
Céd. N.º 8-10358.

L. 16651

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto cánón de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
BERARDO Q. GALLOL.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que por escrito del 23 de los corrientes, la señora Gilda Kraft de Barranco, panameña, mayor, maestra de enseñanza primaria y con cédula personal número 27-43, solicita que se le expida título constitutivo de dominio sobre los bienes siguientes: Casa de bloques de concreto en la calle de Bolívar dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Juana Castillo, Sur, casa de la familia Camarena; Este, la calle de Bolívar y Oeste, fondo de las casas de Emilio Núñez y Sebastián Barranco y tiene de frente once metros hacia la calle de Bolívar por ocho metros de fondo. La casa también de bloques de cemento ubicada en la Calle del Rosario dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Sebastián Barranco, Sur, fondo de la casa del señor Barranco; Este, casa de Natividad Urriola y Oeste, calle del Rosario. La casa mide cinco metros con veinte centímetros de frente hacia la calle del Rosario por ocho metros veinte centímetros de fondo. Ambas casas están edificadas en la población de La Chorrera.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16658

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles Manzardo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Y como es legal lo solicitado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1617 del mismo Código Judicial, DECLARA:

Primero: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Salvador Nicola Robles o Manzardo, desde el día veintitrés (23) de Agosto del año próximo pasado, fecha ésta en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, según el testamento, Miguel Antonio y Cristina Robles y Zara-Nicola Robles, los dos primeros como hijos naturales y la última como hermana legítima del causante;

Tercero: Que son Albaceas de dicha sucesión testamentaria, Miguel Antonio Robles y Marcelino Fadul por su orden, a quienes se ordena discernirle el cargo; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1561 del C. Judicial, de toda esta actuación dése cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los fines legales.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Jesús Vargas D.—El Secretario (fdo.) Leandro Ulloa".

Por tanto, fijo el presente edicto en lugar visible

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

de esta Secretaría hoy seis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y copia del mismo entregó al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

L. 5882
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Mercedes Cornejo de Graell, se ha dictado el siguiente auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención pues, a lo expuesto, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión de Mercedes Cornejo de Graell desde el día de su defunción ocurrida en Pocrí de Aguadulce el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que sus herederos son, sin perjuicio de terceros, su esposo señor Gregorio Graell y su hija legítima, Candelaria Graell de Méndez y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme la Ley, a fin de que concurran los que creen tener derecho en la presente sucesión.

Dado en Penonomé, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 5595
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores José B. Fuentes y Angélica Ma Robles de Fuentes, han solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Pradera", ubicado en el Distrito de Chepo, de una extensión superficial de diecinueve hectáreas con ocho mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados (19 Hts. 8988 m.c.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;

Sur, tierras nacionales y posesión de Cristóbal Bello;

Este y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR

El Secretario,

Ismael Antadillas J.

L. 16647
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Samuel Rosas T., mayor de edad y de este vecindario, se encuentra depositada una novilla amarilla, rabi-trucha, sin herrar, con señal de sangre en ambas orejas.

Este animal fué denunciado a este Despacho por el señor Luis Villamonte por estar vagando hace más de cinco meses, sin dueño conocido, en su finca denominada "El Naranjal", jurisdicción del Corregimiento de El Nancito.

Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y se remite una copia al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial la venta en almoneda pública de la novilla mencionada.

Remedios, 1º de Junio de 1946.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Víctor A. Ruiz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Fiscal del Circuito de Veraguas, por este medio, y conforme lo dispone el ordinal 2º del artículo 2338 del C. Judicial, Emplaza al llamado José Félix Ortega, varón, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural del caserío de San Antonio, Distrito de Calobre, cuya residencia actual se ignora, portador de la cédula de identidad N° 52-801, para que comparezca a este Despacho para la práctica de una diligencia en asunto criminal en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado José Félix Ortega, sindicado del delito de Rapto y seducción, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Art. 2008 del Código de Procedimiento. Así mismo se requiere a todas las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura y presentación, o la ordenen, ya que contra el emplazado se ha decretado detención provisional de conformidad con el artículo 2091 del C. Judicial, desde el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Santiago, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

E. Calviñ C.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario al público en general,

HACEN SABER:

Que en las Sumarias en averiguación de la responsabilidad que pueda caberle a Inocente Layte o Inocente Lainez, por la herida ocasionada a Carlos Canales, se ha dictado el siguiente auto:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Mayo veinte de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Como el reo Inocente Lainés o Inocente Lai-

te, hondureño, soltero, labrador, trigueño-claro, con cabello negro liso, ojos café, nariz recta, barba razurada, quien fue vecino de este Distrito con residencia en Changuinola, permanece rebelde, emplácese por medio de edicto para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación del respectivo edicto en la GACETA OFICIAL, se presente a ser notificado de la sentencia de primera y segunda instancia dictadas en su contra por el delito de lesiones causadas a Carlos Canales.

Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo, no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 en concordancia con el 1996 del Código Judicial y se requieren a las autoridades del orden político-judicial para que procedan a su captura o la ordenen a quien corresponda. Agréguese original al expediente de dicho edicto o insértese por cinco veces en la GACETA OFICIAL, el cual se fijará en la puerta del domicilio del procesado, si fuere conocido, debiendo hacerse constar el término dentro del cual ha de comparecer el reo, a partir del día de su última publicación en el periódico, como ya se deja expresado más arriba.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces (5) consecutivas durante doce (12) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente medio cita y emplaza a Roberto Martínez, de generales desconocidas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

El cuerpo del delito de apropiación indebida está demostrado legalmente también, y como el sindicado ha sido emplazado y no ha comparecido para ser interrogado, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Roberto Martínez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Libro XIII, Libro II del C. Penal, y le decreta prisión preventiva, y se ordena a la vez su emplazamiento a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio.—Derecho: Artículo 2343 del C. de Procedimientos.—Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Roberto Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 228

Por medio del presente Edicto el que suscribe, Juez de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Rafael Sevilla, varón, de 23 años de edad, nicaragüense, jornalero, con permiso especial para residir en territorio nacional N° 802 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Salvador Villegas.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis.

Vistos:

El que suscribe, Juez de este Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; declara con lugar al seguimiento de la causa contra Rafael Sevilla, cuyas señas únicas para su identificación son: natural de Nicaragua, de 23 años de edad, estatura un metro setenta y tres centímetros y portador de un permiso especial de residencia en el país; por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II, del Código Penal.

Se decreta formal prisión del procesado a quien se le notificará personalmente este encausamiento.

Señálase las nueve de la mañana del veintiocho de Febrero próximo para dar principio al Juicio Oral de la causa. Las partes disponen de once días para aducir las pruebas de que intentan valerse en el juicio.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. C. Cruz".

Y para ello, fíjase en el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las cuatro de la tarde de hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarentiséis y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario Int.,

Rafael López.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Ezequiel Moreno, de generales descritas en el auto de proceder, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: Las diligencias a la vista las inició el señor Fiscal Tercero de este Circuito el día dieciocho del mes de Diciembre del año próximo pasado, para la correspondiente averiguación del delito de hurto de una llanta para carro truck, una plancha eléctrica y una botella de vino marca Cinzano, de propiedad de Francisco Achurra, mayor de edad y de esta vecindad. Pero sólo se ha comprobado la preexistencia y propiedad de la llanta que representa un valor de setenticinco baúcos. De este delito se sindicó a Gonzalo Murillo Vanegas (a) Iguano, que fué favorecido con un sobreseimiento provisional en providencia fechada el día veintiséis del mes de febrero del año que cursa, en la cual se ordenó también una ampliación del sumario que de manera satisfactoria fué practicada por el señor Personero Segundo Municipal y en

la cual se ha establecido legalmente que fué Ezequiel Moreno quien hurtó la llanta en materia del delito y la vendió a Enrique Toledo en la suma de ciento treinta balboas.

En tal virtud y existiendo como en efecto existe la prueba que el procesamiento exige el artículo 2147 del Código de Procedimiento, y estando, como en efecto está, demostrado legalmente el cuerpo del delito, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Ezequiel Moreno, varón panameño, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identificación personal, con residencia en la calle "B", casa N° 34, cuarto uno bajos, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XIII, libro II del Código Penal, y le decreta prisión. Como el procesado se encuentra ausente se ordena su emplazamiento en los términos que indica el artículo 2343 del Código de Procedimientos. Léase, Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Octavio Bernaschina.—El Secretario (fdo.) Manuel J. Ríos".

Se advierte al encausado Ezequiel Moreno, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Ezequiel Moreno el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicó si sabiéndolo no lo denuncian.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en el Despacho del suscrito Juez,

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, por el presente cita y emplaza a Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jorge Bayter Domínguez, colombiano, de treinta y ocho años de edad, casado, no porta cédula de identidad personal, blanco, y con residencia en la casa N° 7039 de la calle 7ª, Departamento N° 1, bajos, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal; y

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Jorge Bayter Domínguez, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Bayter Domínguez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Bayter Domínguez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

Ricardo M. Bula.

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc. encargado, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1945, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra John Joseph Cassidy, norteamericano, de veintiocho años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panama Canal, casado y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto" que tipifica el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Cassidy, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Cassidy el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Cassidy, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

Ricardo M. Bula.

El Secretario Int.,

(Quinta publicación)